



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00049-2023/MDSA

Santa Anita, 17 FEB 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: el Informe N° 024-2023-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorandum N° 088-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 43-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252). El citado Sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del mencionado TUO, se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” (en adelante la Directiva), la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del SNPMGI y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el numeral 45.1) del Artículo 45° de la Directiva señala que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la cual puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del ciclo de inversión. Asimismo, el numeral 45.2) establece que el Órgano Resolutivo del Sector conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, el cual está conformado por las unidades ejecutoras de inversión y otros órganos y dependencias de la entidad a fin que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual; para cuyos efectos, la OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité, debiendo registrar los acuerdos, plazos y responsables en el sistema de seguimiento de inversiones;

Que, mediante Informe N° 024-2023-OGPPPI/MDSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que tiene como objeto impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

las inversiones para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población, siendo el Comité un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones;

Que, según Informe N° 43-2023-OGAJ/MDSA la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que debe conformarse el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita en consecuencia, estando a los fundamentos antes expuestos, corresponde que se emita el acto resolutivo en el cual se designe al Comité de Seguimiento de Inversiones de la cartera priorizada de la entidad, la cual iniciará sus funciones con la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía y culminará al término de la gestión municipal para dar cumplimiento así a las disposiciones impartidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en cumplimiento al artículo 20° numeral 8), 17) y el artículo 43°; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 en el artículo 9° numeral 9.3) inciso 3) y lo indicado en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directorial N° 001-2019-EF/63.01 en el artículo 45° numeral 2;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta la culminación de la presente gestión municipal, el mismo que estará conformado por:

UNIDADES ORGÁNICAS	FUNCIONES
Alcalde	Presidente
Responsable de la OPMI	Secretario Técnico
Gerencia Municipal	Miembros
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	
Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos	
Oficina General de Administración y Finanzas	
Oficina de Contabilidad	
Oficina de Abastecimiento	
Oficina de Tesorería	
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y programación de Inversiones	
Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano	
Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente	
Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y Sisfoh	
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

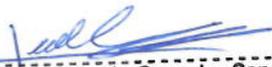
ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita debe instalarse en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, debe aprobar su Reglamento Interno de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE

